

razón o explicación alguna que justifique tal proceder, debe concluirse que los hechos que han quedado establecidos contravienen lo establecido en los preceptos y disposiciones citadas y constituyen infracción leve, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 17/1994, de 8 de junio, de la que es responsable material, directa y única, la empresa expedientada.

Por cuanto antecede, el Instructor que suscribe le da traslado de la siguiente propuesta:

De conformidad con las disposiciones legales que se citan, y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, procede sea sancionada la empresa, a que este expediente se refiere, con multa de setecientos ochenta y un (781) euros, equivalente a ciento treinta mil (130.000) pesetas.

Madrid, 23 de julio de 2001.—La Instructora, Isabel Zurro Martín.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), significando que el texto íntegro de la citada iniciación de expediente y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—46.861.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### *Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la resolución del expediente sancionador de fecha 16 de julio de 2001, a doña Francisca Florido Ramírez.*

La Presidenta del FEGA, en relación con el expediente número 3-1071/98 de doña Francisca Florido Ramírez, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hago saber:

Primero.—Que mediante resolución de este Fondo Español de Garantía Agraria de fecha 3 de mayo de 1999, se sancionó a doña Francisca Florido Ramírez, con una penalización de 122.349 pesetas por haber presentado fuera de plazo la relación de Balances, período 97/98.

Segundo.—Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o potestativamente, el recurso de reposición regulado en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, no pudiendo simultanearse recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

Tercero.—El importe de la citada resolución deberá ser ingresado en los términos y plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en la cuenta número 20-020000147-8 de la entidad 9000, Banco de España, sucursal 0001 Madrid, titular «FEGA-Fondo Español de Garantía Agraria».

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse, por sí o mediante representante autorizado, a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución, en la que constan los hechos que la motiva y la regulación jurídica que le sirve de fundamento.

Madrid, 16 de julio de 2001.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—46.798.

### *Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la resolución del expediente sancionador de fecha 16 de julio de 2001, a la empresa «Lácteos La Morena, Sociedad Limitada».*

La Presidenta del FEGA, en relación con el expediente número 3-407/2000 de «Lácteos La Morena, Sociedad Limitada», y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hago saber:

Primero.—Que mediante resolución de este Fondo Español de Garantía Agraria de fecha 30 de junio de 2000, se ha resuelto desestimar por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por «Lácteos La Morena, Sociedad Limitada», contra la liquidación número 198 de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, período 98/99, la cual se confirma en su totalidad y cuyo importe deberá ser ingresado junto con los intereses legales calculados en el fundamento jurídico tercero y que ascienden a 423.751 pesetas.

Segundo.—Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación.

Tercero.—El ingreso del importe de la citada resolución deberá ser efectuado en los términos y plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en la cuenta del BBVA titulada «FEGA. Tasa Suplementaria Sector Leche y Productos Lácteos» entidad 0182, sucursal 2370, DC.43, cuenta 0200016890.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse, por sí o mediante representante autorizado, a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución, en la que constan los hechos que la motiva y la regulación jurídica que le sirve de fundamento.

Madrid, 16 de julio de 2001.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—46.799.

### *Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la resolución del expediente sancionador de fecha 16 de julio de 2001, a don Emilio Patón Bernat.*

La Presidenta del FEGA, en relación con el expediente número 3-596/00 de don Emilio Patón Bernat, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hago saber:

Primero.—Que mediante resolución de este Fondo Español de Garantía Agraria de fecha 29 de marzo de 2001, se ha resuelto sancionar a don Emilio Patón Bernat con la pérdida de la autorización administrativa que tiene otorgada como comprador de leche.

Segundo.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse, por sí o mediante representante autorizado, a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución, en la que constan los hechos que la motiva y la regulación jurídica que le sirve de fundamento.

Madrid, 16 de julio de 2001.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—46.800.

### *Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la resolución del expediente sancionador de fecha 16 de julio de 2001, a la empresa «Lácteos Salmantinos, Sociedad Limitada».*

La Presidenta del FEGA, en relación con el expediente número 3-531/98 de «Lácteos Salmantinos, Sociedad Limitada», y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hago saber:

Primero.—Que mediante resolución de este Fondo Español de Garantía Agraria de fecha 29 de marzo de 2000, se ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por «Lácteos Salmantinos, Sociedad Limitada», contra la liquidación número 290 de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, período 96/97, de fecha 12 de diciembre de 1997, practicada por este Organismo la cual debe confirmarse en su totalidad.

Segundo.—Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación. El ingreso del importe de la citada resolución deberá ser efectuado en los términos y plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en la cuenta del BBVA titulada «FEGA. Tasa Suplementaria Sector Leche y Productos Lácteos» entidad 0182, sucursal 2370, DC.43, cuenta 0200016890.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse, por sí o mediante representante autorizado, a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución, en la que constan los hechos que la motiva y la regulación jurídica que le sirve de fundamento.

Madrid, 16 de julio de 2001.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—46.801.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### *Resolución de la Delegación del Gobierno de Murcia, Dependencia del Área de Industria y Energía, sobre información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para aumento de la capacidad de emisión a 900.000 Nm<sup>3</sup>/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de «Enagas, Sociedad Anónima», en Escombres-Cartagena.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y conforme a procedimiento establecido en artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características esenciales se transcriben:

Solicitud: «Enagas, Sociedad Anónima».

Objeto de las instalaciones: Aumento de la capacidad de emisión a 900.000 Nm<sup>3</sup>/h, de gas natural licuado, mediante la instalación de tres nuevos vaporizadores de agua a mar y sus instalaciones complementarias.

Afecciones: No se producen afecciones.

Ingeniero Redactor del Proyecto: Don Salvador Soler González. Ingeniero de ICAI.

Presupuesto: 2.267.000.000 (dos mil doscientos sesenta y siete millones) de pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en avenida Alfonso X el Sabio, 6, y se puedan presentar por triplicado ejemplar en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio.

Murcia, 31 de agosto de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.—47.470.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de abastecimiento de emergencia a los pueblos de los montes (Ciudad Real).*

El Real Decreto-ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, declarando de interés general las obras de «Captaciones hidrogeológicas y otras actuaciones en La Mancha y en la comarca del Bullaque» y la urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados en que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública la relación de bienes y derechos, objeto de la expropiación, la cual se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», en el diario «La Tribuna» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, para que en el plazo de quince días, cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 5 de septiembre de 2001.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—46.864.

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.*

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del canal del Flumen. Tercera fase. Tramo I. P.k. origen al 20+190. Expediente 1. Término municipal de Sangarren (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sangarren (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente, cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 29 de agosto de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.743.

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.*

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del canal del Flumen. Segunda fase. Tramo II. P.k. 20+190 al p.k. 41+025. Expediente 1. Término municipal de Callén (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grañén-Callén (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente, cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 29 de agosto de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.736.

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.*

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del canal del Flumen. Segunda fase. Tramo II. P.k. 20+190 al p.k. 41+025. Expediente 1. Término municipal de Albera Bajo (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albera Bajo (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente, cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 29 de agosto de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.738.

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.*

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del canal del Flumen. Tercera fase. Tramo I. P.k. origen al P.k. 20+190. Expediente 1. Término municipal de Vicien (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vicien (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro,

paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente, cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 29 de agosto de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.739.

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.*

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del canal del Flumen. Segunda fase. Tramo II. P.k. 20+190 al p.k. 41+025. Expediente 1. Término municipal de Marcén (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lalueza, Marcén (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente, cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 29 de agosto de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.742.

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.*

**Obra: Canal del Flumen, gran reparación del canal del Flumen, segunda fase, tramo II, puntos kilométricos 20,190 a 41,025. Expediente 1, término municipal Fraella (Huesca).**

Con la ejecución de las obras de referencia resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grañén (Fraella) Huesca, en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la